



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente N° 05-01-76855; por el cual se ha considerado la presentación efectuada por la señora Patricia Cecilia María Pizzo, solicitando su reincorporación al cargo que detentaba en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, en el que fue exonerada, acompañando a su presentación copia simple de la sentencia del 24 de octubre de 2001, recaída en autos "MEDIAVILLA, VÍCTOR HUGO – AMAYA, MARIO AGUSTÍN p. Ss. Aa. FALSEDAD IDEOLÓGICA" dictada por la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba ; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente se dictó Resolución Decanal N° 140 del 29 de febrero de 2000, por la que se aplicó la sanción expulsiva de exoneración a los agentes Hugo Guillermo Romero y Patricia Cecilia María Pizzo, en base a las conclusiones de la Dirección de Sumarios incoado en esas actuaciones a ambos agentes (Expte. 21-96-15716) y los dictámenes de la Dirección de Asuntos Jurídicos obrantes a fs. 293/295 de dichas actuaciones.

Que esa resolución fue objeto de recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio oportunamente por ambos agentes y, el citado recurso de reconsideración ha sido denegado por Resolución Decanal N° 865 del 28 de junio de 2000;

Que encontrándose la causa ante el Rectorado fueron incorporadas las copias de la sentencia del sobreseimiento invocado por ambos agentes, en relación a la peticionante no surge que haya habido falta de autoría ; y el Rectorado remitió esas actuaciones a esta Facultad para que el H. Consejo Directivo resuelva el recurso jerárquico, con el nuevo dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos N° 25.796 donde ratifica los dictámenes anteriores, fundado en que el sobreseimiento nada influye en la sanción administrativa aplicada, por considerar procedimientos independientes sobre hechos diferentes;

Que esta Facultad vuelve las actuaciones a Dirección de Asuntos Jurídicos a dictamen ante la presentación efectuada por ambos agentes, remitiendo ésta a la Dirección de Sumarios a informe y el citado organismo ratifica su conclusión y comparte los términos del dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de fs. 345/345 vta., dictando el H. Consejo Directivo la Resolución N° 8 del 21 de febrero de 2002, por la que no se hace lugar a los recursos interpuestos en contra de las Resoluciones Decanales N° 140/00 y 865/000, confirmando las mismas;

Que a fs. 36 de las presentes actuaciones, obra el Dictamen N° 27.151 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, la que se expide en función de la documentación agregada y demás antecedentes, opinando que no corresponde hacer lugar a la solicitud de reintegro;

Que el Art. 37 de la Ley 22.140 claramente establece que "... la imposición de las sanciones pertinentes en el orden administrativo, son independientes de la causa criminal...", y el mismo artículo continúa diciendo que "el sobreseimiento provisional o definitivo o la absolución dictados en la causa criminal, no habilitan al agente a continuar en servicio si es sancionado con cesantía o exoneración en el sumario administrativo";

Que asimismo, no ha transcurrido el plazo de cinco años desde que le fuera notificada la sanción de expulsión, para gestionar ante la Secretaría de la Función Pública su rehabilitación como lo prevé el artículo 8, inc. j) del Decreto 1797/80, reglamentario de la Ley 22.140 motivo por el cual, y como lo expresa la misma norma, no puede la interesada actualmente y mientras no sea rehabilitada, ser postulante al ingreso de la Administración Pública Nacional;

Que la Comisión de Reglamento y Vigilancia a fs. 39/40, aconseja no hacer lugar a la solicitud de reincorporación;

Que puesto a consideración el despacho, fue aprobado por mayoría;

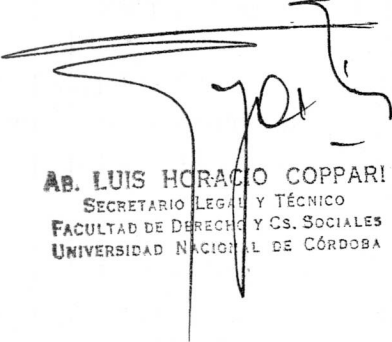
Por ello:

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE:**

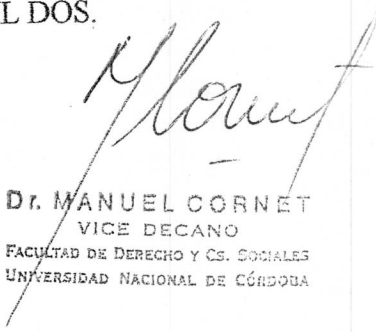
Art. 1º- No hacer lugar a la solicitud de reincorporación de la señora **PATRICIA CECILIA MARÍA PIZZO**, al cargo que detentaba en esta Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Art. 2º- Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase a la Oficina de Notificaciones, a sus efectos y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO A CINCO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.


Ab. LUIS HORACIO COPPARI
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
FACULTAD DE DERECHO Y Cs. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA




Dr. MANUEL CORNET
VICE DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y Cs. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N° 223/02.-